

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETÍN.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Ministerio de la Gobernación

Orden trasladando la de la Presidencia del Consejo de Ministros de 14 del mes actual relativa a aclaración por la Junta de Seguridad de Cataluña de la regla a) de la norma 18 del acuerdo de dicha Junta de 31 de Octubre de 1933, sobre auxilio de unos funcionarios a otros.

Administración central

Dirección general de Caminos.—Anuncios.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Administración principal de Correos de León.—Anuncio.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Excmo. Sr.: Por la Presidencia del Consejo de Ministros, con fecha 14 del actual, se dice a este Ministerio lo que sigue:

Excmo Sr.: La Junta de Seguridad de Cataluña, en sesión 15 de Agosto próximo extinguido, acordó aclarar

la regla a) de la norma 18 del acuerdo de esta Junta fecha 31 de Octubre de 1933, implantado por Decreto de 15 de Noviembre siguiente, en el sentido de que, sin perjuicio de reclamar el auxilio debido por conducto de los Jefes respectivos, el requerimiento directo de auxilio de unos funcionarios a otros a que se refiere dicha regla, ha de prestarse por todos, así en el territorio de la Generalidad como en el del resto de la República, sobre todo entre provincias limítrofes y en aquellos casos especialmente en que la prestación del servicio sea inaplazable, o no pueda sufrir interrupción, sin detrimento del éxito del mismo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Septiembre de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO
Señores Subsecretarios de este Ministerio, Director general de Seguridad, Inspector general de la Guardia civil, Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegados.

(Gaceta del día 28 de Septiembre de 1934)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Dirección general de Caminos

CARRETERAS-REPARACIÓN

Hasta las trece horas del día 13 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Repa-

ración de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de riego superficial de emulsión asfáltica de los kilómetros 57 al 61 de la carretera de Sahagún a las Arriendas, cuyo presupuesto asciende a 43.935,75 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras y siendo la fianza provisional de 1.318 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 18 de Octubre próximo a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de León en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.^a (4.50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneración

nes mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 27 de Septiembre de 1934.
—El Director general, L. Alvarez.

N.º 817.—33,15 pts.

° °

Hasta las trece horas del día 13 de Octubre próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación con doble riego de emulsión asfáltica en los kilómetros 20,400 al 24,675 de la carretera de Toral de los Vados a Santalla de Oscos, cuyo presupuesto asciende a 45.534,25 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.366,00 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 18 de Octubre próximo a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán, de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de León en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pe-

setas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido,

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 27 de Septiembre de 1934.
—El Director general, L. Alvarez.

N.º 818.—33,15 pts.

° °

Hasta las trece horas del día 13 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de riego superficial de emulsión asfáltica con dos capas en los kilómetros 4 al 7 de la carretera de Bembibre a la de León a Caboalles; cuyo presupuesto asciende a 41.745,00 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.252 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 18 de Octubre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de

su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de León en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 27 de Septiembre de 1934.
—El Director general, L. Alvarez,
N.º 819.—32,65 pts.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

Hago público para general conocimiento que a partir de esta fecha queda establecida la previa censura para la prensa, por lo que encargo a los Alcaldes de los pueblos donde se publiquen periódicos procedan a establecer la oficina de censura, comunicando a los Directores de aquéllos la obligación de enviarle las galeadas.

León, 5 de Octubre de 1934.

El Gobernador,
Edmundo Estévez

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS DE LEÓN

Debiendo procederse a la celebración de la subasta para contratar la conducción diaria de la correspondencia oficial y pública, en automóvil, entre las oficinas del ramo de Bemibre e Igüña y viceversa, bajo el tipo de cuatro mil pesetas anuales, por término de cuatro años y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración principal y en la Estafeta de Bemibre con arreglo a lo prevenido en el artículo 2.º del capítulo 1.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por el Real decreto de 21 de Marzo de 1907; se advierte que se admitirán las proposiciones que se presenten en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas) en esta Administración principal y en la Estafeta de Bemibre, previo cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día dos de Noviembre próximo a las 17 horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración principal ante el Jefe de la misma a las once horas del día 7 de dicho mes de Noviembre próximo.

León, 2 de Octubre de 1934.—El Administrador principal, Luis R. Fuentes.

Modelo de proposición

Don Fulano de Tal y Tal, natural de.... vecino de.... se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo en automóvil entre las oficinas del ramo de Bemibre e Igüña y viceversa por el precio de.... pesetas..... céntimos anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella y por separado la carta de pago que acredita haber depositado en la cantidad de ochocientas pesetas y la cédula personal.

Fecha y firma.
N.º 834.—26,15 ptas.

Administración municipal

Aguntamiento de Astorga

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión celebrada el día 27 del corriente mes, acordó por unani-

midad anunciar un concurso, para la adquisición de carbón mineral, para alimentar la calefacción de la casa consistorial y que a los efectos del artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales se fija el plazo de tres días para que presenten las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que no serán atendidas las que se produzcan pasado dicho plazo.

Astorga, 29 de Septiembre de 1934.—El Alcalde, Miguel Carro.

Administración de justicia

Juzgado de 1.ª instancia de La Bañeza
Don José María Fernández y Díaz-Faes, Juez de primera instancia de La Bañeza y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, penden autos de juicio ordinario de menor cuantía a instancia de D. Francisco Martínez López, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Villamontán la Valduerna, representado por Procurador D. Jerónimo Cañal Cisneros y asistido del Letrado Aureliano García, contra D.ª Romana Martínez Alvarez y su esposo don Ramón Huerga Fraile, ambos mayores de edad, vecina de Villamontán la primera y el último en ignorado paradero, sobre pago de siete mil ciento noventa pesetas.

Y habiendo desaparecido de su domicilio el demandado Ramón Huerga Fraile ignorándose su paradero se le emplaza por medio del presente para que en el término de nueve días a contar de su publicación comparezca en juicio ante este Juzgado por así haberlo acordado en auto de diez y siete de los corrientes a instancia de la parte actora, con la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

La Bañeza a veintiseis de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José María Fernández y Díaz-Faes, Jefe de la Secretaría judicial, Juan Martínez.—N.º 809.—18,65 pts.

Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo

Don Antonio Ruiz Vallejo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que por resolución de

esta fecha, dictada en la Sección cuarta de la quiebra de D. Rafael Burgueño Garrido, vecino de Cacabelos, y por haber sido suspendida la celebración de la Junta de examen y reconocimiento de crédito que debía tener lugar el trece del mes corriente, por las razones que constan en el acta levantada en dicho día, se acordó señalar nuevamente para que tenga lugar dicha Junta, el día once de Octubre próximo, a hora de las diez de la mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, como más inmediato posible, y que se publique tal convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los interesados concurren a ella personalmente o por medio de apoderado autorizado con poder bastante, en la inteligencia de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Villafranca del Bierzo y Septiembre veintinueve de mil novecientos treinta y cuatro.—Antonio Ruiz Vallejo, Jefe de la Secretaría judicial, Juan Martínez.—El Secretario, Avelino Fernández.—N.º 835.—17,65 pts.

Juzgado municipal de San Justo de la Vega

«Sentencia.—En el Juzgado municipal de San Justo de la Vega, a treinta de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro. Vistos los anteriores autos de juicio verbal civil seguidos de una parte, como demandante, D. Adriano Abad Martínez, casado, mayor de edad y vecino de Carral de la Vega, y de la otra, como demandado, D. Pedro Girondo, también mayor de edad y vecino de Piedrafita del Cebrero, sobre reclamación de cantidad, y

Resultando que por D. Adriano Abad Martínez, mayor de edad, casado y vecino de Carral de la Vega se presentó demanda con fecha diez y nueve de Mayo último, en reclamación de seiscientas pesetas más los gastos de médico, farmacéutico y veterinario, por daños causados por un camión de la propiedad del demandado D. Pedro Girondo, matrícula de Lugo núm. 1895 a un macho de la propiedad del demandante, causándole la muerte, el día diez y ocho de Noviembre del pasado año de mil novecientos treinta y tres, sobre las cinco de la tarde, en término

de Celada de la Vega, perteneciente a este término municipal, con la indemnización que en justa regulación pericial pudiera corresponderle al actor por los días que estuvo enfermo sin poder dedicarse a sus ocupaciones habituales, toda vez que fué alcanzado por el camión referido:

Resultando que señalado el día seis de Junio último y hora de las nueve de la mañana para la celebración del juicio acudió el actor, no habiéndolo hecho el demandado a quien se exhortó por conducto del Juzgado superior, en cuyo día, como no llegó el exhorto remitido para la citación del demandado, se acordó la suspensión del acto para dar lugar a que viniera dicho exhorto y nos dijera su residencia habitual, ya que se ignoraba, y señalar en firme día y hora para la continuación del juicio, cuyo exhorto nos fué devuelto con fecha veinte de Junio último, sin que fuera posible la práctica de la citación ordenada, por lo que se acordó citar a dicho demandado por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, a cuyo efecto se señaló nueva comparecencia para el día 10 de Agosto actual y hora de las nueve de la mañana, en cuyo acto compareció el actor sin que tampoco haya comparecido el demandado, a pesar de estar citado en forma por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, por cuya incomparecencia el que provee estima declarado rebelde a los efectos del procedimiento, acordando la continuación del juicio, según previene el art. 729 de la ley de Enjuiciamiento civil, y pedido así por el demandante, quien se ratificó en todo lo expuesto en su demanda, añadiendo que el día diez y ocho de Noviembre del presente año pasado de mil novecientos y tres, sobre las cinco de la tarde, en ocasión en que el demandante dirigía desde Carral a casa de Atanasio Carro, vecino de Celada, con el fin de llevar géneros para la venta, al llegar próximo al establecimiento del expresado D. Atanasio, el camión de la matrícula de Lugo núm. 1895, dedicado al transporte del pescado, le alcanzó derribando al suelo el macho que lo hirió de gravedad, como también al exponente que iba montado sobre el mulo referido llevando su derecha; propo-

niendo prueba documental y testimonial, que fué admitida:

Resultando que no habiéndose propuesto la pericial para regular la indemnización del perjudicado por los días que no pudo dedicarse a sus ocupaciones habituales, el que provee acordó el nombramiento de peritos en la forma determinada por la Ley, los que de común acuerdo señalaron como indemnización a percibir por dicho perjudicado, la cantidad de cuarenta y cuatro pesetas por los ocho días que estuvo enfermo, a razón de cinco pesetas cincuenta céntimos por día:

Resultando que en la tramitación del juicio se ha observado la Ley:

Considerando que el actor ha probado su acción documental y testimonialmente, por lo que procede condenar al demandado al pago de la cantidad reclamada en demanda y a todas las demás costas y gastos a que dió lugar:

Considerando que es de estimar mala fe en el demandado, por lo que deben imponérsele las costas de este juicio.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso. Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado en estos autos D. Pedro Gironde, a que pague al actor D. Adriano Abad Martínez, la cantidad de seiscientos pesetas, a la indemnización al mismo de cuarenta y cuatro pesetas por los ocho días que no pudo dedicarse a sus ocupaciones habituales, al pago de los gastos de medicinas, facultativos médicos y veterinarios, y le condeno, además, en las costas de este juicio.—Notifíquese este proveído.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Don Bernardo Alonso Díaz, Juez municipal de Oseja de Sajambre.—Rubricado.—Es en el mismo día.—Es N.º 810.—70,15 ptas.

*Juzgado municipal
de Oseja de Sajambre*

Don Bernardo Alonso Díaz, Juez municipal de Oseja de Sajambre.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio verbal civil a instancia de D. Marcos Posada, vecino de Soto de Sajambre, contra D. Francisco y D.ª Gil Martino y D.ª Antonia Calzadilla Martino, en ignorado paradero es-
últimos, sobre reclamación de seiscientos ochenta pesetas, costas cat-

sadas y que se causen, se saca a pública subasta, de la propiedad de dichos deudores, las fincas siguientes radicantes en el término municipal de Soto de Sajambre.

1.ª Un prado al pago del Paudo, de once áreas; linda: Norte, prado de Francisco Posada; Sur, con prado de Fabián González; Este, con otro de Cirilo Díaz Sánchez, y al Oeste, con prado de Marcos Posada; tasado en setenta pesetas.

2.ª Otro al pago de la Caburiega, de ocho áreas; linda: Norte, con arroyo; Sur, prado de Fidel Díaz Caneja; Este, con otro de Felipa Martino, y al Oeste, con otro de Fidel Díaz Caneja; tasado en treinta pesetas.

3.ª Una tierra al pago del Meyar, de cinco áreas; linda: Norte, con tierra de Eulalia Sánchez; Sur, con otra de herederos de Filomena Martino; Este, con otra de Severo Martino, y al Oeste, con otra de Francisco Díaz; tasada en cuarenta pesetas.

4.ª Otra al pago de la huerta Pedrín, de un área; linda: Norte, Sur y Este, con tierra de Vicenta Díaz, y al Oeste, con otra de herederos de Filomena Martino; tasada en veinticinco pesetas.

5.ª Otra al pago de la huerta La Casona, de dos áreas; linda: Norte, con tierra de Indalecio González; Sur, camino; Este, con otra de María Sánchez, y al Oeste, con otra de Eulalia Sánchez; tasada en setenta y cinco pesetas.

6.ª Otra al pago de Panzales, de tres áreas; linda: Norte, tierra de Francisco Díaz; Sur, de Manuel Díaz; Este, de Marcos Posada, y al Oeste, de Cirilo Díaz; tasada en cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar el día quince del próximo mes de Octubre y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad de las fincas descritas, conformándose los licitadores con los que resulten; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que los licitadores consignarán previamente en la mesa de este Juzgado el diez por ciento de la tasación de las fincas. En el día de Sajambre, diecisiete de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Juez, Bernardo Alonso Díaz.—Secretario, Félix Alonso.

N.º 812.—37,15 ptas.

Imp. de la Diputación Provincial